



SODRU Soja Sustentable

Versión 2.1

(Valida desde el 1ro de enero de 2024 en adelante)

1

1. Introducción

SODRU S.A. (SODRU) es consciente del alto nivel de su responsabilidad hacia la sociedad y las generaciones futuras. La Compañía ha realizado todos los esfuerzos para reducir su impacto ambiental negativo y promover el desarrollo social en todas las regiones donde está presente. Teniendo en cuenta esto, la relevancia de la producción de soja como alimento y sus posibles impactos ambientales y sociales, SODRU desarrolló el programa Soja Sustentable (de aquí en adelante, el Programa).

El Programa, perteneciente y mantenido por SODRU, es parte integrante del enfoque de sustentabilidad del Grupo. Tiene como objetivo apoyar prácticas de compra responsables para la adquisición de soja dentro de la empresa y, así, contribuir a la difusión de prácticas sustentables en la producción agrícola de commodities. El Programa se inspira en las Directrices 2023 de La Federación Europea de Fabricantes de Piensos (FEFAC).

El Programa tiene un conjunto de requisitos relacionados con los derechos humanos, salud y seguridad de los trabajadores, relaciones laborales, protección del medio ambiente, prácticas agrícolas, uso de la tierra, cumplimiento legal y relaciones con la comunidad. Se basa en el concepto de mejora continua y está siendo implementado en base a una estrategia que será revisada periódicamente por SODRU.

Un aspecto clave del Programa es que ninguna soja comercializada por SODRU se produce en ecosistemas naturales convertidos (bosque natural, pastizales nativos, humedales, pantanos, turberas, sabanas, laderas pronunciadas y zonas ribereñas), después del 31 de diciembre de 2020.

2. Alcance del Programa

El Programa es aplicable a las actividades de compra de soja realizadas por SODRU en las distintas localidades del mundo donde opera la Compañía.

Se basa en 5 aspectos claves: cumplimiento legal y uso del suelo; protección del Medio Ambiente; relaciones laborales responsables; buenas prácticas agrícolas; y relaciones con la comunidad. Cada aspecto tiene un conjunto de requisitos que representan el comportamiento o práctica comercial esperada por los proveedores de SODRU en sus actividades relacionadas con el cultivo o venta de soja. Los requisitos del Programa son, por lo tanto, aplicables a los productores de soja y empresas que venden o revenden soja.

El nivel y la complejidad de la operación de un proveedor (p. ej., fincas pequeñas frente a fincas industriales grandes) determinarán el nivel de complejidad de las pruebas que deben presentarse para demostrar el cumplimiento de los requisitos del Programa. Para ser aprobado en este Programa, el proveedor debe estar en cumplimiento de **todos** los requisitos.

El Programa se basa en evaluaciones de terceros de agricultores que comercializan soja directamente con SODRU (para obtener detalles de la evaluación, consulte la sección 4.0). Las evaluaciones de terceros son controles de cumplimiento de requisitos específicos realizados por una entidad independiente. Aquí, dicho tercero se denomina Organismo de evaluación, o simplemente OE.

SODRU reconoce como equivalentes a su propio Programa otros programas de sustentabilidad que hayan sido comparados con éxito con las Directrices FEFAC 2023 y aceptará fincas certificadas por dichos programas equivalentes como evidencia de producción sustentable de soja. SODRU también reconoce programas que han sido comparados con éxito con SODRU Soja Sustentable.

Los distribuidores y comerciantes deben poder demostrar el origen de la soja que venden y que la soja cumple con los requisitos de este Programa. Esto se puede hacer mediante la existencia de una certificación de la soja que se comercializa con SODRU por un programa equivalente (el que se comparó con éxito con las Directrices FEFAC 2023) o la existencia de un certificado válido del propio distribuidor/comerciante que demuestre que tiene un sistema de control interno para asegurar el origen Sustentable de la soja de acuerdo con los requisitos de FEFAC. En este último caso, el sistema de control debe ser verificado externamente por un tercero independiente.

La evaluación del sistema de operaciones y controles de revendedores y comercializadores por parte de la OE de este Programa también es considerada por SODRU, cuando sea necesario y/o cuando no existan las dos alternativas mencionadas anteriormente (soja certificada o comercializador certificado).

SODRU seleccionará y contratará directamente un Organismo Evaluador que se encargará de realizar la evaluación de los requisitos de este Programa, del seguimiento de las no conformidades que se identifiquen y de la confirmación de la aprobación de un proveedor, emitiendo una carta de confirmación cuando corresponda.

La evaluación tiene lugar cada 3 años, mientras que la validez de la carta de confirmación (considerada aquí equivalente a una certificación) es de 5 años (ver también la sección 4.4 sobre el seguimiento).

Puede llevarse a cabo una autoevaluación siempre y cuando el proveedor desee verificar su propio desempeño. Cabe señalar que la autoevaluación es un ejercicio que no es elegible para ser reconocido bajo este Programa. Sin embargo, SODRU recomienda encarecidamente a sus proveedores que realicen una autoevaluación frente a este Programa como una forma de identificar oportunidades de mejora y eliminar eventuales no conformidades en preparación para la evaluación externa por parte de terceros.

Referencias adicionales para apoyar a los proveedores en la implementación de este Programa se pueden encontrar en las [Directrices de Medio Ambiente, Salud y Seguridad de IFC – Producción Agrícola Anual](#) y en los requisitos legales aplicables a la actividad de los proveedores a nivel nacional.

El estándar se basa en el equivalente de soja certificada, lo que significa que no utiliza créditos. Por lo tanto, no existe riesgo de doble contabilización. La soja se rastrea físicamente desde la finca hasta el puerto de embarque. SODRU puede proporcionar imágenes satelitales de las fincas y geolocalización de ser necesario, de cada finca proveedora de este Programa (consulte 4.1).

3

3. Requisitos del Programa SODRU Soja Sustentable

El programa Soja Sustentable de SODRU está inspirado en las Directrices de 2023 de la The European Feed Manufacturers' Federation (FEFAC). Al final de la presentación de cada requisito del Programa (como se indica a continuación), cuando corresponda, se proporcionan los criterios FEFAC correspondientes y se indican con la letra **F**, seguida del número de criterio. La letra **E** representa un criterio esencial de la FEFAC y la letra **D** representa un criterio deseado de la FEFAC. Ambos criterios, **E** y **D**, son obligatorios en este Programa.

3.1. Cumplimiento Legal y Uso de la Tierra

El término **requisito legal** utilizado en este Programa, se entenderá como toda normatividad que resulte aplicable a nivel Federal, Estatal/Provincial o Municipal o cualquier otra división territorial que pueda tener un país. Las normas aquí consideradas se refieren a los aspectos considerados en este Programa: derechos humanos; salud y seguridad de los trabajadores; relaciones de trabajo; protección ambiental; Prácticas de la agricultura; uso del suelo; y relaciones comunitarias.

3.1.1. El proveedor debe conocer los requisitos legales aplicables a su actividad y cumplirlos. **(F1E y F2E)**.

3.1.2. Ninguna producción de soja debe ocurrir en desacuerdo con los requisitos legales con respecto a la expansión territorial o en desacuerdo con los acuerdos sectoriales a los que se compromete SODRU (para más detalles, comuníquese con su representante local de SODRU). Además, no se produce soja en ecosistemas naturales convertidos (bosques naturales, pastizales nativos, humedales, pantanos, turberas, sabanas, laderas pronunciadas y zonas ribereñas) después del 31 de diciembre de 2020. **(F28E y F31E)**.

3.1.3. Los agricultores deben respetar las áreas especialmente protegidas por la ley. Si han sido impactadas negativamente por las actividades agrícolas del agricultor, estas áreas deben ser recuperadas o deben implementarse medidas de compensación según lo acordado con las autoridades. **(F29E)**.

3.1.4. Hay evidencia documentada de los derechos de uso de la tierra en los que se produce soja. **(F65E)**.

3.1.5. El agricultor debe confirmar, antes de cualquier adquisición o desarrollo de tierras, que se garantiza el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) si hay un impacto en los derechos de los pueblos indígenas y/o comunidades locales a la tierra, los recursos naturales, sus medios de vida y seguridad alimentaria. **(F67E)**.

Los agricultores deben respetar las leyes y normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de tenencia de las comunidades locales **(F66E)**.

3.1.6. No hay conversión de tierras a áreas agrícolas, incluida para la producción de soja, donde hay un reclamo/conflicto **no resuelto** bajo litigio sobre el uso de la tierra con los usuarios tradicionales de la tierra. **(F68E)**.

3.1.7. Si hay una disputa sobre los derechos a la tierra, se lleva a cabo una Evaluación de los Derechos Comunitarios integral, participativa y documentada y se da seguimiento a las recomendaciones de la evaluación. **(F69E)**.

3.2. Protección del Medio Ambiente

3.2.1. En la finca, se deben mantener o restaurar las áreas de vegetación natural alrededor de zonas de agua, pendientes pronunciadas y cimas de colinas. Los humedales, pantanos y turberas deben protegerse. No se pueden realizar actividades agrícolas en estas áreas. **(F30E)**.

3.2.2. Los agricultores protegen especies raras, amenazadas o en peligro de extinción en sus tierras **(F32D)**.

3.2.3. Las actividades agropecuarias se realizan previo el adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de combustibles, baterías, llantas, lubricantes, químicos, aguas servidas, efluentes y demás desechos líquidos o sólidos, de conformidad con los requisitos legales aplicables. En ausencia de regulación específica, las prácticas deben basarse en lineamientos de organismos o instituciones competentes, incluidas las universidades. En la medida de lo posible, se toman medidas para reducir, reutilizar o reciclar los residuos **(F34E)**.

3.2.4. Los residuos peligrosos no deben ser dispuestos en la propiedad rural (por ejemplo, enterrados), salvo autorización formal otorgada por la autoridad ambiental.

3.2.5. No se autoriza a los agricultores la quema de rastrojos y residuos de cualquier tipo, salvo que sea necesaria para el secado de cultivos o como medida sanitaria o de control de plagas autorizada por la autoridad ambiental. **(F35E)**.

3.2.6. No se practica el uso del fuego como estrategia de apertura de áreas. **(F35E)**.

3.2.7. El uso de combustibles fósiles se monitorea en la finca y se implementan medidas para reducir el uso de combustibles fósiles con el tiempo, por ejemplo, el uso de paneles solares en lugar de la generación de energía a base de combustible y el uso de maquinaria más liviana. **(F38E y F39E)**.

3.3. Relaciones Laborales Responsables

Se observa que todos los requisitos laborales establecidos en este documento son aplicables a **todos** los trabajadores, incluidos los terceros que trabajen permanentemente en las instalaciones del proveedor, los trabajadores migrantes y de temporada.

3.3.1. Los salarios cumplen con la legislación nacional y los convenios sectoriales. **(F24E)**.

3.3.2. Todos los trabajadores tienen un contrato escrito en un idioma que pueden entender. En los países donde no existen requisitos para los acuerdos laborales formales, debe existir evidencia alternativa documentada de la existencia de una relación laboral. **(F25E)**.

3.3.3. No se permiten deducciones salariales por motivos disciplinarios o en concepto de adquisición de equipo de protección personal, a menos que esté previsto por la ley. **(F27E)**.

3.3.4. Los salarios se pagan al menos mensualmente y son registrados por el empleador. **(F27E)**.

3.3.5. No hay participación en apoyar o tolerar ninguna forma de discriminación. **(F5E)**.

3.3.6. No se utiliza trabajo forzado, obligatorio, esclavo, traficado o cualquier forma de trabajo involuntario. **(F3E)**.

3.3.7. Ningún trabajador está obligado a entregar sus documentos personales a terceros, salvo obligación legal. **(F7E)**.

3.3.8. Los niños menores de 15 años (o mayores como establecido en la legislación nacional) no realizan trabajo productivo. Los jóvenes (15-18) no realizan trabajos peligrosos que puedan comprometer su salud y bienestar. El trabajo no debe interferir con la educación de los jóvenes. **(F4E)**.

3.3.9. Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales, opresión o coerción mental o física, abuso verbal o físico, acoso sexual o intimidación de ningún tipo. **(F6E)**.

3.3.10. Los agricultores deben cumplir con la legislación nacional con respecto a las horas de trabajo. Las horas normales de trabajo no deben exceder rutinariamente las 48 horas por semana. **(F8E)**.

3.3.11. Las horas extraordinarias de más de 12 horas semanales sólo se permiten cuando se producen en períodos limitados extraordinarios, cuando existen restricciones de tiempo o riesgos de pérdidas económicas y cuando las condiciones relativas a las horas extraordinarias han sido acordadas entre los trabajadores y la dirección. **(F10E)**.

3.3.12. Las horas extras siempre son voluntarias y deben pagarse de acuerdo con las leyes locales y nacionales o los acuerdos industriales y sindicales. **(F9E)**.

3.3.13. Los agricultores controlan las horas de trabajo y las horas extras de los trabajadores. **(F26E)**.

3.3.14. Todos los trabajadores son tratados por igual: tienen igualdad de oportunidades para acceder al empleo, igual salario por trabajo de igual valor, igualdad de acceso a la formación y los beneficios, e igualdad de oportunidades de promoción. **(F11D)**.

3.3.15. Se identifican los riesgos relevantes para la salud y la seguridad y se desarrollan e implementan procedimientos apropiados para abordar y mitigar dichos riesgos. **(F16E)**.

3.3.16. Los riesgos son evaluados y comunicados por adelantado por los agricultores a los trabajadores y monitoreados por los agricultores durante el trabajo. **(F16E)**.

3.3.17. Los productores y sus empleados demuestran conciencia y comprensión de los problemas de salud y seguridad relacionados con su actividad. **(F16E)**.

3.3.18. Se proporciona un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores, incluida la disponibilidad de herramientas de trabajo adecuadas y seguras, acceso a agua potable segura, baños limpios y áreas de descanso. **(F12E)**.

3.3.19. Los agricultores proporcionan ropa y equipo de protección personal (PPE) adecuados, bien mantenidos y limpios, y los trabajadores los utilizan en todas las actividades potencialmente peligrosas. **(F14E)**.

3.3.20. Los trabajadores que no utilicen los EPI indicados por la dirección y no sigan los requisitos de seguridad serán advertidos y posteriormente sufrirán las sanciones legalmente permitidas en caso de reincidencia. **(F18D)**.

3.3.21. Los agricultores mantienen la maquinaria, los equipos, las herramientas y el material de trabajo de manera que se asegure el funcionamiento seguro y adecuado de estos dispositivos. **(F19D)**.

3.3.22. Las actividades peligrosas son realizadas únicamente por trabajadores capaces y competentes que hayan recibido capacitación para llevar a cabo estas actividades con seguridad. **(F13E)**.

3.3.23. Los procedimientos de accidentes y emergencias están en su lugar y las instrucciones son claramente entendidas por todos los trabajadores. **(F17E)**.

3.3.24. En caso de emergencias médicas, los primeros auxilios deben proporcionarse sin demora. Los botiquines de primeros auxilios están disponibles en todas las ubicaciones permanentes y en las inmediaciones del trabajo de campo. **(F15E)**.

3.3.25. Los trabajadores tienen derecho a formar y/o afiliarse a una organización de su elección. **(F21E)**.

3.3.26. Todos los trabajadores tienen negociación colectiva directa. **(F22E)**.

3.3.27. La dirección no impide el funcionamiento eficaz de las asociaciones/organizaciones de trabajadores. Los representantes de los trabajadores no son discriminados y tienen acceso a sus colegas en el lugar de trabajo si así lo solicitan. **(F23E)**.

3.3.28. Los trabajadores reciben capacitación periódica sobre aspectos relacionados con la salud y seguridad, buenas prácticas agrícolas y producción Sustentable de soja. Los registros de estos entrenamientos se mantienen. **(F20D)**.

3.4. Buenas Prácticas Agrícolas

3.4.1. Las prácticas agrícolas deben seleccionarse e implementarse de manera que minimicen los impactos negativos asociados con el uso de productos químicos (incluidos fertilizantes y pesticidas) en la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Ejemplos de tales prácticas incluyen, sin limitación, la implementación y/o mantenimiento de zonas de amortiguamiento alrededor de zonas de agua, tratamiento de aguas residuales y agricultura de precisión. **(F41E)**.

3.4.2. Las prácticas agrícolas se seleccionarán e implementarán de manera que no afecten los humedales sensibles, los pantanos o las áreas especialmente protegidas que puedan existir en las inmediaciones de la finca o que puedan verse afectadas negativamente por la finca. **(F44D)**.

3.4.3. Las prácticas agrícolas deben seleccionarse e implementarse de manera que minimicen la erosión, por ejemplo, uso de terrazas, uso de cultivos de cobertura, siembra directa y colocación de cortavientos, entre otros. **(F41E y F48E)**.

3.4.4. Cualquier evidencia de contaminación del suelo, de la superficie o del agua subterránea en el área de la finca o en áreas próximas debe ser reportada y monitoreada en colaboración con las autoridades locales. **(F42E)**.

3.4.5. Cuando se utiliza el riego, se cumple con la legislación pertinente y se adoptan prácticas para minimizar la salinización. **(F43E)**.

3.4.6. El consumo de agua es monitoreado. **(F46E)**.

3.4.7. Medidas son implementadas para reducir el consumo de agua y reutilizar el agua cuando sea posible. **(F46E)**.

3.4.8. Las prácticas agrícolas deben seleccionarse e implementarse para controlar la calidad (física, química y biológica) del suelo. Los ejemplos de tales técnicas incluyen el manejo de desechos, la rotación de cultivos, la siembra directa, la siembra en curva de nivel, los caminos de escorrentía cubiertos de hierba, las terrazas, las plantas fijadoras de nitrógeno, los abonos verdes y las técnicas agroforestales. **(F47E)**.

3.4.9. Los agricultores mejoran la calidad del suelo mediante el uso de cultivos de cobertura y/o la práctica de cultivos intercalados y evitan la compactación del suelo mediante la adopción, por ejemplo, de prácticas de labranza cero. **(F51D y F52D)**.

3.4.10. Los agricultores monitorean la calidad del suelo, de acuerdo con su escala de operaciones, y prueban la efectividad de las prácticas de protección de la calidad del suelo y prevención de la erosión. **(F49E)**.

3.4.11. Los agricultores no utilizan agroquímicos (agroquímicos y fertilizantes) enumerados en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam. **(F54E)**.

3.4.12. Los agricultores no utilizan agentes de control biológico no autorizados legalmente en su país/región. **(F54E)**.

3.4.13. La aplicación de agroquímicos (agroquímicos y fertilizantes) está documentada, y dichos documentos se conservan durante al menos 5 años. **(F55E)**.

3.4.14. El uso, manejo, almacenamiento, recolección y disposición final de agroquímicos (agroquímicos y fertilizantes), residuos y envases vacíos de agroquímicos son monitoreados y realizados de acuerdo con las recomendaciones del profesional o fabricante y la legislación aplicable. **(F55E)**.

3.4.15. No se aplican agroquímicos (agroquímicos y fertilizantes) a por lo menos 30 metros de cualquier área poblada, áreas especialmente protegidas o zonas con agua, y se toman todas las precauciones necesarias para evitar el ingreso de personas a las áreas recién pulverizadas. **(F56E)**.

3.4.16. Los agroquímicos (pesticidas y fertilizantes agrícolas) deben aplicarse mediante métodos que minimicen los daños a la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal, las aguas superficiales y subterráneas, el suelo y la calidad del aire. **(F57E)**.

3.4.17. La aplicación de plaguicidas cumple con los requisitos técnicos y legales aplicables en el país donde se realiza y se adoptan medidas para prevenir la resistencia de las plagas. **(F60E)**.

3.4.18. La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de manera que no se impacte en áreas pobladas, áreas especialmente protegidas y zonas de agua. Toda aplicación aérea está precedida de una notificación previa a los residentes dentro de al menos 500 m del área donde se planea la aplicación. **(F58E)**.

3.4.19. No se realizan aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios enumerados en las **Clases Ia, Ib y II** de la **OMS** (Organización Mundial de la Salud) en un radio de al menos 500 m de áreas pobladas o zonas de agua. **(F58E)**.

3.4.20. Se adoptan medidas para posibilitar la coexistencia de diferentes sistemas productivos en el caso de cultivos OGM. **(F61E)**.

3.4.21. Los agricultores utilizan tecnologías de Manejo Integrado de Cultivos. Esto incluye un monitoreo adecuado y continuo de la salud de los cultivos, el uso de métodos de control químicos y no químicos y medidas para mejorar la resiliencia de los cultivos. **(F62E)**.

3.4.22. Las nuevas plagas, cuando se detectan, se informan inmediatamente a las autoridades.

3.4.23. El proveedor debe tener un procedimiento claro para evitar el doble conteo de productos certificados y debe demostrar que no se produce ningún doble conteo.

3.5. Relaciones con la Comunidad

3.5.1. Hay canales de comunicación entre el agricultor y la comunidad. La existencia de estos canales fue informada a las comunidades locales. **(F72E)**.

3.5.2. Existe un mecanismo de quejas transparente que se ha divulgado y está disponible para todos los trabajadores, las comunidades locales y los usuarios tradicionales de la tierra. **(F71E)**.

3.5.3. Las quejas y agravios de los trabajadores, las comunidades locales y los usuarios tradicionales de la tierra se gestionan adecuadamente. Siempre se proporcionan respuestas y comentarios. **(F70E)**.

3.5.4. Se mantiene evidencia documentada de las quejas y reclamos recibidos. **(F70E)**.

4. Requisitos de Evaluación del Programa

Esta sección describe el proceso de evaluación en relación con el programa Soja Sustentable SODRU.

Cualquier procedimiento administrativo sobre el cual este documento guarde silencio se definirá con base en los requisitos específicos o la decisión del Órgano de Evaluación (o OE) responsable de la evaluación de este Programa.

4.1. Proceso de Evaluación

Como ya se indicó, SODRU seleccionará y contratará directamente un Organismo de Evaluación (OE) que será el encargado de realizar la evaluación (o verificación) de los requisitos de este Programa, para el seguimiento de las no conformidades eventualmente identificados y mediante la confirmación de la aprobación de un proveedor, emitiendo una carta de confirmación en su caso.

Es un requisito de este Programa que el Organismo de Certificación esté acreditado sobre la base de ISO 17021 o ISO 17065 por un organismo de acreditación nacional afiliado al Foro Internacional de Acreditación (IAF) o de acuerdo con ISO 17011. Los auditores deben demostrar tener experiencia ambiental y social (formación académica y/o experiencia en auditoría ambiental y social), para ejecutar las auditorías de la SODRU y sus CV deben proporcionarse como parte del proceso de aplicación del OE.

Para participar como Organismo Evaluador en este Programa, las organizaciones deben tener acceso, **para cada auditoría individual**, a imágenes satelitales que confirmen el cumplimiento de la fecha límite de deforestación de la SODRU. Dichas imágenes se pondrán a disposición de la SODRU como parte de cada informe de evaluación de proveedores individuales.

En la preparación para las evaluaciones, el OE deberá:

- Buscar en una base de datos pública la existencia de demandas y reclamos relacionados con la compensación de trabajadores y temas de salud y seguridad, reclamos y quejas de la comunidad, deforestación ilegal, esclavitud moderna y trabajo infantil;

- Analizar imágenes satelitales, incluidas imágenes históricas, para confirmar el estado del uso de la tierra y eventuales cambios en el uso de la tierra. Según el resultado de esta revisión documental inicial, un proveedor puede quedar automáticamente excluido del Programa.

Posteriormente, a partir de la fase de revisión de documentos, la OE elaborará un Plan de Evaluación que incluirá:

- Lista de documentos relevantes que debe presentar el proveedor (como licencias, resultados de monitoreo, contratos, etc.) y que deben estar disponibles para su revisión durante la visita in situ.
- Detalles de las áreas que serán inspeccionadas como parte de la visita in situ.
- La inspección in situ evaluará las condiciones, prácticas y operaciones. Las instalaciones físicas serán evaluadas para el cumplimiento de los requisitos de este Programa (tales como la existencia de áreas de preservación, almacenamiento adecuado de químicos peligrosos, signos visibles de contaminación, condiciones de salud y seguridad en las áreas de trabajo, etc.); y
- Definición de una lista de entrevistados: gerencia, trabajadores y representantes de las comunidades locales, etc., según lo considere necesario el AB.

El OE utilizará los criterios de muestreo al planificar las evaluaciones de este Programa. Cualquier desviación debe ser justificada por el OE.

El OE debe presentar y acordar con el proveedor los detalles del Plan de Evaluación y el calendario de visitas in situ.

El proveedor deberá permitir el acceso a sus áreas operativas y de producción en evaluación y/o instalaciones administrativas relacionadas con la producción de soja, así como estar disponible para entrevistas y poner a disposición trabajadores de acuerdo con el Plan de Evaluación. El productor también debe proporcionar de manera oportuna todos los documentos y pruebas requeridos y necesarios que pueda solicitar el OE.

La evaluación se basa en evidencia objetiva y en la experiencia profesional y el juicio de los evaluadores del OE.

4.2. No-conformidades

Si se identifican no conformidades durante la evaluación, al buscar la aprobación dentro del alcance del Programa, el proveedor debe preparar un Plan de Medidas Correctivas para abordar cada una de las no conformidades identificadas. El Plan de Medidas Correctivas deberá ser presentado al OE en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la evaluación in situ. Dicho Plan deberá ser aprobado por el OE, especialmente en relación con las medidas que se adoptarán para eliminar las no conformidades y los plazos de implementación. Todo debe ser técnicamente justificable.

Independientemente del resultado de la evaluación, el productor recibirá una copia del Informe de Evaluación en un plazo máximo de 60 días después de la visita in situ. El Informe de Evaluación debe identificar claramente cualquier no conformidad que pueda identificarse y cualquier oportunidad para mejorar la operación y las prácticas, si las hubiere.

Todo el Informe de Evaluación, el Plan de Acción Correctiva y las evidencias de evaluación asociadas (incluidas imágenes aéreas) son proporcionados a SODRU por el OE y se almacenan durante al menos 5 años.

Se debe proporcionar evidencia objetiva al cierre de cualquier no conformidad al OE, quién confirmará que las no conformidades se han cerrado correctamente.

4.3. Aprobación de un Proveedor

Para ser aprobado en este Programa, el proveedor deberá cumplir con **todos** los requisitos y deberá dar por terminado, a criterio del OE, cualquier incumplimiento en un plazo **máximo** de 360 días a partir de la evaluación in situ.

Se espera una decisión de certificación dentro de un máximo de 10 días a partir de la finalización de la evaluación en el sitio o la presentación del proveedor y la revisión por parte del OE de la evidencia de eliminación de cualquier no conformidad, lo que ocurra más tarde.

La evaluación tiene lugar cada 3 años, mientras que la validez de la carta de confirmación (aquí considerado equivalente a una certificación) es de 5 años (ver también la sección 4.4 sobre el seguimiento).

4.4. Acompañamiento

El período de validez de la carta de confirmación es de 5 años, excepto cuando algún hecho relevante se haga público en el ínterin. En tales casos, podrá ser necesaria una evaluación especial por parte de SODRU y/o del Organismo Evaluador.

Un hecho relevante incluye, sin limitación, multas, sanciones e investigaciones por parte de las autoridades públicas en relación con el trabajo infantil, la esclavitud, la violación de los derechos humanos, los conflictos con las comunidades tradicionales o poblaciones indígenas, la deforestación ilegal o después de la fecha de corte, y los eventos mayores de contaminación. Los hechos relevantes pueden dar lugar a la suspensión automática de la capacidad de suministro de un productor a SODRU.

La suspensión de proveedores en base a un hecho relevante se producirá a criterio de SODRU hasta que se realice una nueva evaluación que confirme que el problema ha sido resuelto.

SODRU antes de cada compra, verifica el cumplimiento de sus proveedores en relación con los aspectos clave mencionados en los párrafos anteriores, incluida la

confirmación de que se está cumpliendo la fecha límite para la conversión de tierras. La falta de capacidad de un proveedor para demostrar el cumplimiento asociado con estos controles puede dar lugar a la suspensión automática de la capacidad de una finca para suministrar a SODRU.

5. Reclamos y apelaciones

El Órgano de Evaluación deberá contar con un procedimiento para atender las quejas y apelaciones que resulten de sus evaluaciones relacionadas con este Programa.

Las apelaciones y quejas formales por escrito sobre cualquier aspecto de la evaluación y su decisión (aprobada o no por un proveedor) deben recibirse en cualquier momento y enviarse y dirigirse directamente al Organismo de Evaluación. El Órgano de Evaluación informará a SODRU de las denuncias o recursos recibidos.

Si no está de acuerdo con la decisión tomada luego de la queja o apelación, el proveedor podrá elevar el asunto a SODRU, quien lo analizará junto con el Órgano de Evaluación y tomará una decisión final y definitiva.

Los proveedores e interesados podrán comunicarse con SODRU o presentar quejas o consultas relacionadas con este Programa en cualquier momento por correo electrónico. Escríbenos a sustainable.soy@sodru.com.py

6. Confidencialidad

Los resultados de las verificaciones, hallazgos y eventuales no conformidades, así como aspectos específicos de las operaciones del proveedor, no serán divulgados a terceros por el Organismo Evaluador ni por SODRU, salvo autorización formal otorgada por el proveedor. Por lo tanto, la documentación del proveedor (o copias de esta) no será recopilada ni retenida por los evaluadores ni por SODRU durante todo el proceso de evaluación.

Los procesos y procedimientos de evaluación, los documentos de evaluación interna (como las listas de evaluación de OE) no deben ser divulgados por los proveedores a terceros, salvo autorización formal otorgada por SODRU y el Organismo de Evaluación.

Los proveedores no pueden hacer reclamos públicos relacionados con la evaluación de este Programa, excepto informando a sus partes interesadas de su aprobación de los requisitos de contratación de SODRU. La existencia de campañas de marketing o publicidad engañosas puede excluir a un proveedor del Programa.

SODRU no se pronuncia sobre el tema de interpretación legal de leyes y reglamentos en el ámbito de la evaluación de este Programa ni en relación con el estado de cumplimiento legal de un determinado proveedor. Este Programa no pretende ser ni debe entenderse como un mecanismo sustitutivo del cumplimiento de los requisitos legales y su evaluación no reemplaza ni equivale a la inspección por parte de las

autoridades. Debe entenderse que los objetivos son diferentes y por lo tanto pueden generar resultados diferentes.

SODRU, además, no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido por parte de los proveedores del resultado de la evaluación de este Programa. Los proveedores, al aceptar la evaluación, aceptan automáticamente las condiciones aquí establecidas.

7. Actualizaciones del Programa

El programa de Soja Sustentable de SODRU se creó originalmente en noviembre de 2021. Se actualizará al menos cada 5 años.

Se aceptan sugerencias y se tendrán en cuenta en futuras actualizaciones y revisiones del Programa. Escriba a sustainable.soy@sodru.com.py

Anexo A: Criterios de Muestreo de Fincas y Pautas sobre la Duración de las Auditorías

Criterios de Muestreo

La aplicación de los criterios de muestreo contemplados en el marco de este Programa se puede realizar cuando un mismo productor dispone de varias zonas de producción (fincas) bajo la misma gestión y en la misma zona geográfica. En todos los casos, en caso de existir una sede, ésta deberá estar incluida en la evaluación y visita in situ. El criterio de muestreo se utiliza también como criterio para muestrear las fincas proveedoras.

La siguiente figura indica los criterios de muestreo que se utilizarán.

Figura A.1 – Criterios de Muestreo

Tamaño de la Muestra
10% del número total de fincas (redondeado al número entero superior).
Observaciones: <ul style="list-style-type: none">• El OE debe dirigirse a las fincas no visitadas en las evaluaciones anteriores.• La selección de las fincas que serán evaluadas también debe incluir, según corresponda:<ul style="list-style-type: none">○ Variaciones significativas en el tamaño de la finca.○ Variación significativa en la intensidad de la mano de obra (por ejemplo, cosecha mecanizada versus cosecha manual); y○ Características ambientales y/o geográficas específicas.• El tamaño de la muestra debe aumentarse si se hace público algún hecho relevante antes de la evaluación o con base en el resultado de la revisión de escritorio (consulte las secciones 4.4 y 4.1 respectivamente).• Los aumentos o las eventuales reducciones en el tamaño de la muestra deben estar debidamente justificados y documentados por el AB en el Informe de Evaluación.

Duración de la auditoría

La duración típica de la evaluación in situ es de 1 (un) día por finca o instalaciones administrativas, incluyendo el tiempo de desplazamiento. En casos especiales, la duración de la auditoría puede ser aumentada. Esto ocurre cuando:

- a. No-conformidades repetidas son identificadas en un proveedor;
- b. Las opiniones o preocupaciones de las partes interesadas consideran tal precaución necesaria;
- c. Existen aspectos ambientales, cuestiones sociales o condiciones reglamentadas adicionales o no comunes; o

d. Cualquier otro aspecto que exijan tiempo adicional en el local a criterio del OE.

Prolongación o eventuales reducciones en la duración da auditoria deben ser debidamente justificados y documentados por el OE en el Reporte de Evaluación.